en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.
Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se
señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20
de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un
plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga
se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 22 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.103-2.

30463

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declara-ción en concreto de ut.lidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.339, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Ccruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para linea media tensión, centro de transformación y red baja tensión en Negrelle (Aranga), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1965, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1829 noviembre de 1939, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección corres-

pondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 1.814 metros de longitud, con origen en línea media tensión a estación transformadora Gallado (expediente 7.776) y término en estación transformadora proyectada, tipo intemperie, de 25 KVA. relación de transformación 15-20-5 por 100/0,380-0,220 KV. Red de baja tensión aérea al citado lugar.

tensión aérea al citado lugar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anun plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que, para concesión de prórroga, se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.-7.211-2.

30464

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y decla-ración en concreto de utilidad pública de la ins-talación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 26.620, incoado a instancia de Fuerzas Eléctricas del Norceste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea, media tensión, a 15/20 KV., Betanzos-Montellos, pasando por el centro de transformación «Infesta I» (Betanzos), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/196, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones especiales. sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instala-ciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección co-

respondiente, ha resuelto.

Autorizar línea aérea de media tensión a 20 KV., de 2.118 metros de longitud, que sustituirá a parte de la existente, a 15/20 KV., Betanzos-Montellos en el tramo Río Mendo-Montellos. tellos

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y san-ciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, debiendo solicitarse la indicada a robación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser lactible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la sutorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio. La Coruña, 28 de noviembre de 1979.—El Delegado provin-cial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.101-2.

30465

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R. I. 6.340, Expediente: 24.029).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, S A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV.; cumplidos el establecimiento de una linea electrica a 15 kv.; cumpinos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección men-

cionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV., con capacidad para 5.120 KVA, y 1.401 KVA, en las derivaciones, con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados con conductores de aluminio-acero de 54,6 milimetros cuadrados (LA-58) y en la línea general aluminio-acero de 31,1 (LA-30), y Arle 5,62 en los ramales, con aisladores de vidrio rígido «Arvi-32» y «ESA» en cadena de dos elementos (suspendido) y apeyos de hormigón armado con crucetas metalicas y torres metalicas de celosía, tipo «UESA», teniendo su origen la línea general en la subestación de «Unión Eléctrica, S. A.», de Laguna de Negrillos, finalizando en las proximidades de Pobladura de Pelayo García, discurriendo paralela a dicha carretera con una derivación principal y ocho ramales con otras trece deriva-Pelayo García, discurriendo paralela a dicha carretera con una derivación principal y ocho ramales con otras trece derivaciones a dos CC. TT. de la zona de regadíos, en los términos municipales de Laguna de Negrillos y Pobladura de Pelayo García, con una longitud total de 36.982 metros, cruzándose la carretera de Laguna de Negrillos a Pobladura de Pelayo García (cuatro veces); carretera LE-4.110, de Villamañán a Saludes de Castroponce; línea telefónica de la CTNE (dos veces); carretera LE-4.130, de Valcavado a Villadangos (dos veces), y caminos de fincas y accesos a pueblos y líneas eléctricas de distintas tensiones, completándose la instalación con 36 centros de transformación de 25 KVA., tensiones 15 KV/398-220 V. (2), 50 KVA. (17), 75 KVA. (14) y 100 KVA. (3). Los citados centros de transformación serán de tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón armado. de hormigón armado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá estar en servicio mientras no cuente el petici^nario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 14 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—9.803-C.

30466

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 24.107 R. I. 6.340).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que selicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15 KV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de inetalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo cen lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada ha resuelto: